



Al contestar cite el No. 2024-03-004595

Tipo: Salida Fecha: 09/07/2024 07:45:05 AM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900878219 - GRAMARTE DE OCCIDE Exp. 89973
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000790

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL RELEVO DE UN LIQUIDADOR, SE REALIZA UNA NUEVA DESIGNACIÓN, SE ORDENA, SE FIJA FECHA PARA DILIGENCIA JUDICIAL Y SE ADVIERTE

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

89973

I. ANTECEDENTES

1. Por Auto número 2022-03-001243 de fecha 04/02/2022, la Intendencia Regional Cali de la Superintendencia de Sociedades decretó el inicio del proceso de liquidación judicial de la sociedad GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
2. En el citado Auto, también se realizó la designación del señor JOSE MARIO CORTES LARA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.063.099 como Liquidador de la sociedad GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
3. A través de Acta número 2022-03-002312 del 22 de febrero de 2022, el auxiliar de justicia tomo posesión del cargo de liquidador.
4. A través de Auto 2024-03-002056 de fecha 03 de abril de 2024, notificado por estado número 2024-03-002135 de fecha 04 de abril de 2024, el Despacho, dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad PIEL SANTI E.U., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, resolvió entre otras cosas, EXCLUIR de la lista oficial de auxiliares de la justicia de la superintendencia de sociedades, al señor JOSE MARIO CORTES LARA, identificado con cédula número 1.144.063.099.
5. Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho procederá a designar liquidador dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DEL RELEVO DEL LIQUIDADOR

6. De acuerdo con los antecedentes detallados en esta providencia, el Despacho encuentra pertinente traer a cita lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 38 del Decreto 1167 de 2023, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.11.6.2. Causales de relevo. El auxiliar de la justicia será relevado del proceso para el cual fue designado en los siguientes eventos: 1. Siempre que el auxiliar haya sido excluido de la lista de auxiliares de la justicia. (...)"

5. Con fundamento en las normas citadas, ante la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia del señor JOSE MARIO CORTES LARA, el Despacho ordenará el relevo del mencionado auxiliar del cargo de Liquidador de este concurso y procederá a designar liquidador dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.
6. Por lo anterior, habiéndose agotado el procedimiento de selección interno previsto en el artículo 2.2.2.11.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 modificado por el artículo 21 del Decreto 1167 de 2023, ante el Grupo de Registro de Especialistas, el Despacho designará a la Señora **LINA VANESSA TORRES QUIROGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1022382983, como Liquidadora de este concurso, quien asumirá sus funciones en el estado en que se encuentra este proceso de liquidación judicial, para el impulso y trámite del mismo.
7. En consecuencia, el Despacho impartirá las ordenes legales pertinentes asociadas a la designación de la nueva Liquidadora del concurso.

RENDICIÓN DE CUENTAS DEL LIQUIDADOR RELEVADO Y ENTREGA DE INFORMACIÓN A LA NUEVA LIQUIDADORA

8. El artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del Decreto 1167 de 2023, establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.11.6.3. Entrega de bienes y documentos en poder del auxiliar relevado. El auxiliar que sea relevado de su cargo deberá entregar a quien sea designado en su reemplazo, la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo y presentar la rendición de cuentas de su gestión dentro de los cinco días siguientes a su retiro, so pena de ser sancionado por parte del juez del concurso con multas, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias que puedan iniciarse en su contra.

El juez fijará fecha para la respectiva diligencia, de la cual se levantará acta para el expediente"

9. De conformidad con la norma citada, este Despacho le ordenara al auxiliar relevado, señor JOSE MARIO CORTES LARA que, proceda a radicar con destino al expediente del presente proceso concursal, la rendición de cuentas de su gestión, en los términos que ordenan los artículos 59 de la Ley 1116 de 2006 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del Decreto 1167 de 2023.

10. Igualmente, se le ordenará al señor JOSE MARIO CORTES LARA, que, en el término que se indicará en este proveído, proceda a efectuar la entrega inmediata de la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo de Liquidador que ejerció en este concurso, a la señora **LINA VANESSA TORRES QUIROGA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006 y del artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del Decreto 1167 de 2023.
11. De la gestión de entrega de toda la información y bienes de la sociedad que se realice entre el liquidador saliente y la liquidadora entrante, se deberá levantar Acta de entrega de bienes, documentos de la liquidación, archivo y papeles del comerciante, contabilidad, información financiera y tributaria, detalle de las actividades realizadas durante el cargo, estado de contratos autorizados en su continuación y celebrados como liquidador indicando si los mismos fueron o no objetados, estado actual del proceso, actuaciones pendientes y asuntos a recomendar a la actual liquidadora, acreditando además el cumplimiento de su deber de presentar rendición de cuentas finales de su gestión conforme a la norma citada, a fin de que asuma sus funciones y se pueda dar continuidad a las etapas subsiguientes de este concurso.
12. En este sentido y de conformidad con la norma citada previamente, este Despacho fijara como fecha para la diligencia de formalización de la entrega de la totalidad de insumos referidos el día, **29 de agosto de 2024 a partir de las 02:30 pm** en las instalaciones de la Intendencia Regional Cali, de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Calle 10 # 4-40 segundo piso.
13. En razón de lo anterior, el Señor JOSE MARIO CORTES LARA, deberá proyectar Acta de Entrega de bienes, en los términos anteriormente explicitados, Acta que será materia de revisión en la citada diligencia.

FIJACIÓN DE HONORARIOS DEFINITIVOS DEL LIQUIDADOR SALIENTE Y HONORARIOS DE LA NUEVA LIQUIDADORA DESIGNADA

14. El Inciso 1º del artículo 2.2.2.11.7.9 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 991 de 2018, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.2.11.7.9. Honorarios en caso de intervención de varios auxiliares de la justicia. En caso de que varios auxiliares de la justicia participen en el proceso de insolvencia o de intervención, los honorarios serán distribuidos entre ellos por el juez del concurso, quien tendrá en cuenta la proporción en que participó cada uno de los auxiliares en el proceso, según los soportes que obren en el expediente. (...)"

15. A su vez, los Incisos 1º y 2º del artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 1167 de 2023, establecen lo siguiente:

Artículo 2.2.2.11.7.4. Remuneración del liquidador para sociedades en procesos de insolvencia. En la misma audiencia o providencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos y el inventario valorado, el juez del concurso fijará los honorarios totales del liquidador, sin perjuicio de los incrementos en caso de que se enajenen activos por valor superior al del avalúo o de los ajustes por aparición de nuevos bienes que ingresen por la aprobación de inventarios adicionales.

El juez también podrá, tras el informe de gestión y la rendición final de cuentas, o al terminar su gestión por otra causa, reducir los honorarios del liquidador en caso de que este hubiese tenido una gestión ineficiente o hubiese sido requerido en más de dos oportunidades por el mismo asunto.

16.De acuerdo con las normas citadas, es claro que:

- Los honorarios del Liquidador se fijan en la audiencia o providencia que decida sobre la calificación y graduación de créditos y el inventario valorado, etapa procesal que aún no se ha surtido en este concurso.
- En caso de la participación o intervención de varios auxiliares de la justicia en el proceso, los honorarios serán distribuidos entre ellos por el juez del concurso quien, para este fin, tendrá en cuenta la proporción de participación de cada uno de ellos en el proceso, según los soportes que obren en el expediente.
- Tras el informe de gestión y la rendición final de cuentas, el juez podrá reducir los honorarios del liquidador en caso de que éste hubiese tenido una gestión ineficiente, o hubiese sido requerido en más de dos oportunidades por el mismo asunto.

17.Por tanto, el Despacho advertirá que la fijación de los honorarios de los liquidadores, tanto el que ha sido relevado del cargo, como del que se designa con este proveído, será determinada en la providencia de calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación de inventario valorado del concurso.

18. Para la fijación de los honorarios del liquidador relevado, señor JOSE MARIO CORTES LARA, este Despacho tendrá en cuenta las resultas de las órdenes que han sido impartidas en torno a la rendición de cuentas, referidas a la entrega de la información y bienes en su poder al nuevo liquidador, según lo resuelto en este proveído y los antecedentes que ya reposan en este proceso de insolvencia.

En mérito de lo expuesto la **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL RELEVO del Señor JOSE MARIO CORTES LARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.063.099, del cargo de Liquidador del proceso que se adelanta a nombre de la sociedad GRAMARTE DE OCCIDENTE S.A.S., EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por la causal establecida en el en el numeral 1 del artículo 2.2.2.11.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, modificado por el artículo 38 del Decreto 1167 de 2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: DESIGNAR como liquidadora de la deudora concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	LINA VANESSA TORRES QUIROGA
C.C.	1022382983
Contacto	Dirección: AV CALLE 24 # 95 A 80 ETAPA 1 OFICINA 712

	Correo linavanessatorresquirola@gmail.com Celular: 3246813408	Electrónico:
--	---	--------------

Se advierte al auxiliar designado que, deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

En consecuencia, se ordena:

1.

Comunicar al Liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2.

Poner a disposición del Liquidador, la totalidad de los documentos que integran el expediente de este concurso.

TERCERO. ADVERTIR a la Liquidadora designada, que es la representante legal de la deudora y, por tanto, su gestión deberá ser **austera y eficaz**.

CUARTO. ADVERTIR a la auxiliar de la justicia que, con la firma del acta de posesión queda obligada a acatar el Manual de Ética y Conducta Profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la Resolución 100-000083 del 19/01/2016, que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 del 04/02/2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones. Así mismo, la Liquidadora debe cumplir con el envío de los reportes de información señalados en la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, que reglamentó el Decreto 65 de 2020, en cada una de las etapas allí señaladas.

QUINTO. ORDENAR a la Liquidadora que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco [5] días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del Liquidador y, hasta por cinco [5] años contados a partir de la cesación de sus funciones.

SEXTO. ORDENAR al señor JOSE MARIO CORTES LARA, en calidad de ex liquidador de este proceso que, **dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de ejecutoria de esta providencia**, presente ante éste Despacho, la rendición de cuentas de su gestión, en los términos que ordenan los artículos 59 de la Ley 1116 de 2006 37, 38, 45, 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo previsto por el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del Decreto 1167 de 2023.

SÉPTIMO. ORDENAR al señor JOSE MARIO CORTES LARA, en calidad de ex liquidador de este concurso que, proceda a efectuar la entrega de la totalidad de la información y los bienes que tenga en su poder con ocasión del ejercicio del cargo de Liquidador que ejerció en este concurso, a la señora LINA VANESSA TORRES QUIROGA, gestión que deberá adelantar **dentro de los diez (10) días**

siguientes a la fecha de posesión del nuevo Liquidador designado en su reemplazo.

OCTAVO. FIJAR como fecha para la realización de la diligencia de formalización de entrega de bienes y documentos en poder del auxiliar relevado, entre el señor JOSE MARIO CORTES LARA y la señora LINA VANESSA TORRES QUIROGA, para el **día 29 de agosto de 2024 a partir de las 02:30 pm** en las instalaciones de la Intendencia Regional Cali, de la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Calle 10 # 4-40 segundo piso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOVENO. ADVERTIR al señor JOSE MARIO CORTES LARA, en calidad de ex liquidador de este concurso, que el incumplimiento de las órdenes impartidas en este proveído, da lugar a la imposición de la sanción de multa prevista en el numeral 5 del artículo 5º de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.11.6.3 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 39 del Decreto 1167 de 2023.

DÉCIMO. ADVERTIR que la fijación de los honorarios de los liquidadores, tanto el que ha sido relevado del cargo, como de la que se designa con este proveído, será determinada en la providencia de calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto y aprobación de inventario valorado del concurso, de conformidad con lo señalado en artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 2.2.2.11.7.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 43 del Decreto 1167 de 2023.

DÉCIMO PRIMERO. ADVERTIR que, para la fijación de los honorarios del liquidador relevado, este Despacho tendrá en cuenta las resultas de las órdenes que han sido impartidas en torno a la rendición de cuentas, referidas a la entrega de la información y bienes en su poder al nuevo liquidador, conforme a lo resuelto en este proveído y los antecedentes que ya reposan en este proceso de insolvencia.

DECIMO SEGUNDO. ADVERTIR a los interesados en este proceso que, una vez se posea la nueva liquidadora y se cumplan las órdenes contenidas en este proveído, se surtirá la etapa subsiguiente de este concurso.

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional de Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
FUN: A8501